

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009527

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que los artículos 78 y 79 *Ibíd*em, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados, colectivos y cotizados de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

Que los artículos 3, 4, y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

Que la Compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores mediante número de inscripción 2017.Q.10.002087.

Que mediante Resolución No. ADM-2024-002 de fecha **23 de enero de 2024** a través de la cual el Superintendente de Compañías Valores y Seguros resuelve delegar al Intendente Nacional de Mercado de Valores de Guayaquil, la vigilancia, inspección y

control dentro del ámbito del mercado de valores de la Compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, objeto del presente análisis en esta dependencia.

Que la Compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante trámite No. 47111-0041-24, de fecha **17** de abril y alcance del **22 de abril de 2024** solicitó la autorización de funcionamiento y aprobación del Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA**, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 09 de abril de 2024 en la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito.

Que con fecha **16 de abril de 2024** la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, suscribe el CONTRATO DE DEPÓSITO y el ANEXO DE SERVICIOS CUSTODIA FÍSICA con el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2024.227 el 14 de mayo de 2024, para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorización de funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno y el Contrato de Incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA** en los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA**, su Reglamento Interno y Contrato de Incorporación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO CONFÍA**, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública referida en los considerandos de esta Resolución, que será administrado por la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de mayo de 2024.**

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/DRM/RJE/MEEM
Trámite # 47111-0041-24
RUC. #1793216192001